



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION

985

56

BUENOS AIRES, - 3 JUL 2007

VISTO el expediente N° 4782/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resoluciones Rectorales Nros. 53/06, 279/06 y su modificatoria N° 05/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

965

57

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior Universitario o no universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

58

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*JM  
S  
AS*

9 85

RESOLUCIÓN N°

*Daniel F. Filmus*  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

995

59

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN -  
CICLO DE LICENCIATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR-,  
Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico**

- Diseñar, gestionar programas y/o proyectos nacionales, jurisdiccionales e institucionales de innovación en la problemática pedagógica.
- Desarrollar y conducir proyectos – desde el punto de vista teórico y operativo - en el área educativa desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Analizar problemáticas educativas institucionales en función de la formulación de posibles abordajes para la resolución de las mismas.
- Diseñar y desarrollar proyectos de intervención en las distintas dimensiones de la institución educativa.
- Integrar equipos de trabajo en las distintas áreas del sistema educativo para diseñar, ejecutar y/o evaluar proyectos educativos.
- Diseñar, gestionar y participar en proyectos de investigación en distintas temáticas del hecho educativo aplicables a los diferentes ciclos, niveles y circuitos de la educación formal y/o informal con los objetivos de profundizar el conocimiento de la realidad y de producir nuevos saberes sistemáticos y organizados sobre el campo educativo.
- Constituirse en agente formador y capacitador en los diferentes campos temáticos sustantivos de la carrera.
- Elaborar proyectos de mejoramiento continuo de la calidad educativa en los diferentes ámbitos y niveles del sistema educativo.
- Asesorar a los equipos directivos de las instituciones en los procesos de conducción de la misma.
- Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de proyectos educativos a nivel comunitario, interinstitucional e institucional para la evaluación de los mismos.

ABD.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

985

60

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, Instituto de Capacitación Continua del Vicerrectorado Académico**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIA DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA.**

### **CONDICIONES DE INGRESO:**

- Profesores y Licenciados Universitarios con títulos referidos a la Especialidad, correspondiente al área educativa y pedagógica.
- Profesores egresados de Institutos Terciarios superiores del Profesorado, con planes de estudio de 4 (Cuatro) o más años, con una carga horaria mínima de 2.400 horas reloj, con las siguientes titulaciones: Profesor en Pedagogía; Profesor en Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación; Profesor en Ciencias Psicopedagógicas; Profesor en Psicología y Ciencias de la Educación; Profesor en Filosofía y Pedagogía; Profesor en Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación; u otros similares.
- Egresados de pregrado universitario de carreras vinculadas con el área educativa; Profesores egresados de las carreras de Profesorado para la Enseñanza Primaria, Profesor para EGB 1 y 2 o similar con planes de estudios no menor a 1.600 horas reloj de duración; o Profesores para la Educación Preescolar o de Nivel Inicial con Planes de Estudios no inferior a 1.600 horas reloj de duración y cuya duración en años no sea inferior a dos años y medio, en estos casos, tendrán como exigencia el cursado y aprobación del Ciclo Introductorio.
- Egresados de Tecnicaturas relacionadas con el área educativa cuyo plan de estudios no sea inferior a tres años de duración con una carga horaria de 1.800 horas reloj en estos casos tendrán como exigencia el cursado y aprobación del Ciclo Introductorio.

### **PLAN DE ESTUDIOS**

ASIGNATURAS	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
Filosofía	A	3	102
Sociología	A	3	102
Introducción a la Teoría Curricular	A	3	102
Educación y Política Perspectiva Histórica	A	3	102

*Jn*  
*25* Total del Curso Introductoria: 432 horas



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

9 8 5

61

ASIGNATURAS	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
-------------	---------	-----------------------	---------------------

### PRIMER AÑO

Seminario Filosófico-Teológico	C	3	51
Teoría de la Educación I	A	4	136
Neurociencia	C	4	68
Psico-Socio-Lingüística	C	3	51
Sociología de la Educación	A	3	102
Teoría del Currículum	A	4	136
Seminario de Investigación	C	4	68

### SEGUNDO AÑO

Teoría de la Educación II	A	4	136
Educación y Psicología	A	4	136
Teoría Contemporáneas de la Enseñanza	A	3	102
Formación Continua	C	3	51
Gestión de las Organizaciones y de la Educación	C	4	68
Seminario Taller (Tesis)	C	4	68

### TESIS: TRABAJO DE CAMPO

NIVEL DE IDIOMA

NIVEL DE INFORMÁTICA

CARGA HORARIA TOTAL: 1.173 Horas.

ABD.